



#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM	INT	MAQ
1	PRESENTACIÓN						
1.1	El idioma oficial de los documentos del Símbolo de Pequeños Productores es el español. En caso de controversias sobre la versión traducida, la única versión válida la versión original en español.	Informativo	X	X	X	X	x
1.2	Este documento sustituye y cancela a: Norma General del Símbolo de Pequeños Productores Versión 3.10-Jun-2011, Edición 1. 08-Ago-2011	Informativo	X	X	X	X	X
1.3	Si desea conocer los cambios entre este documento y la versión anterior, favor de consultar la Tabla de Cambios al final de este documento.	Informativo	X	X	X	X	X
1.4	El Símbolo de Pequeños Productores es un Sistema de Certificación y Registro para los productos de Organizaciones de Pequeños Productores. Es una iniciativa creada por la CLAC (Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores de Comercio Justo) y operada por FUNDEPPO.	Informativo	X	X	X	X	X
1.5	El Comité de Normas de FUNDEPPO está integrado y funciona de acuerdo a sus Términos de Referencia, los cuales son públicos.	Informativo	X	X	X	X	X
1.6	Esta norma fue aprobada por el Comité de Normas y el Consejo Directivo de FUNDEPPO en base su procedimiento para definición de Normas del Símbolo de Pequeños Productores. Estos procedimientos son públicos y prevén revisiones y consultas periódicas de esta norma. Sugerencias de mejora a las normas pueden ser presentados a través del formato correspondiente.	Informativo	X	X	X	X	X
1.7	De acuerdo a los procedimientos para la definición de Normas de FUNDEPPO pueden autorizarse reglas particulares para países o para productos específico.	Informativo	X	X	X	X	X
1.8	Para algunos productos existen Normas Específicas obligatorias, las cuales se deberán consultar y aplicar en conjunto con esta Norma General.	Informativo	X	X	X	X	X
1.9	Complementario a la Norma General del Símbolo de Pequeños Productores, FUNDEPPO cuenta con un Código de Conducta, el cual deberá ser firmado por las Organizaciones de Pequeños Productores, Compradores, Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores, Intermediarios, Maquiladores y Organismos de Certificación. El incumplimiento con el Código de Conducta puede resultar en una objeción, queja o apelación, las cuales serán tratadas de acuerdo al Procedimiento de Inconformidades de FUNDEPPO y pueden llevar la suspensión o descertificación, independientemente del cumplimiento con la presente norma.	Informativo	X	X	X	X	X
1.10	En el capítulo dos de este documento se presentan las referencias a otros documentos del Símbolo de Pequeños Productores relevantes para entender la presente norma. En el capítulo tres se explica el vocabulario utilizado en esta Norma. En el capítulo cuatro se describen los criterios que deben cumplir las Organización de Pequeños Productores para que puedan Certificarse bajo el Sistema del Símbolo de Pequeños Productores; en el capítulo cinco se presentan los criterios que deben cubrir los Compradores, Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores, Intermediarios y/o Maquiladores para ser Registrados bajo el Sistema del Símbolo de Pequeños Productores. En el capítulo seis se establecen los criterios que deben respetarse en el trato comercial entre las partes involucradas en el Sistema del Símbolo de Pequeños Productores.	Informativo	X	X	X	X	X
1.11	El documento cuenta con ocho columnas. En la primera columna se encuentra el número del párrafo de texto o criterio. En la segunda columna se especifica el contenido del texto explicativo o el criterio. En la tercera columna se especifica la clasificación de texto o criterio. Aquellos textos que sólo sirven como fines informativos están marcados con el calificativo "informativo". Los otros tres calificativos, es decir, Criterio Crítico, Criterio Mínimo y Criterio de Mejora Continua, son explicados en el capítulo 3 de vocabulario de esta Norma. De la cuarta a la octava columna se especifica a qué tipo de participante el texto informativo o criterio es aplicable. Las opciones son OPP (Organizaciones de Pequeños Productores), C-OPP (Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores), COM (Compradores), Intermediarios (INT) y Maquiladores (MAQ) (ver capítulo 3 de definiciones).	Informativo	X	X	X	X	X
1.12	Esta norma es aplicable para productos de origen agrícola, apícola o artesanal provenientes de organizaciones de pequeños productores de América Latina, El Caribe y países en vías de desarrollo de África y Asia para ser comercializados en los países autorizados por FUNDEPPO. Para otras aplicaciones deberá presentarse una solicitud a FUNDEPPO para su consideración.	Informativo	X	X	X	X	X



#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM	INT	MAQ
1.13	Todas las instancias sujetas a la evaluación por esta Norma deben cumplir en todos los casos con el cien por ciento de los Criterios Críticos, Mínimos y de Mejora Continua que le sean aplicables, de acuerdo a las columnas, independientemente de los procedimientos que apliquen los Organismos de Certificación.	Informativo	X	X	X	X	X
1.14	El cumplimiento de los Criterios Críticos, Mínimos y de Mejora Continua, se verificarán mediante los procedimientos de Certificación y Registro publicados por FUNDEPPO o por los procedimientos equivalentes de los Organismos de Certificación autorizados.	Informativo	X	X	X	X	X
1.15	Dado el hecho de que existen muchas formas en que se puede cumplir con los criterios de esta norma, la forma en que el evaluado cumple con los mismos es definida y demostrada por el evaluado mismo, siempre y cuando esta forma se mantenga en la lógica de la misma norma y dentro del marco de la Declaración de Principios y Valores del Símbolo de Pequeños Productores.	Informativo	X	X	X	X	X
1.16	Cuando una Organización de Pequeños Productores es segundo, tercer o cuarto grado, deberá elegir a que nivel desea la certificación, según su conveniencia, siendo ésta una decisión interna y en el entendido que se aplicarán todos los criterios para OPP a la totalidad de la organización que se elige certificar.	Informativo	X	X	X	X	X
2	REFERENCIAS						
2.1	Los Términos de Referencia del Comité de Normas	Informativo	X	X	X	X	X
2.2	Procedimiento para la elaboración de Normas	Informativo	X	X	X	X	X
2.3	Procedimiento de Certificación para Organizaciones de Pequeños Productores	Informativo	X	X	X	X	X
2.4	Procedimiento de Registro para Compradores, Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores, Intermediarios y Maquiladores	Informativo		X	X	X	X
2.5	Lista de Productos Prohibidos	Informativo	X	X	X	X	X
2.6	Lista de Precios Sustentables	Informativo	X	X	X	X	X
2.7	Declaración de Principios y Valores	Informativo	X	X	X	X	X
2.8	Código de Conducta	Informativo	X	X	X	X	X
2.9	Manual del Símbolo de Pequeños Productores	Informativo	X	X	X	X	X
2.10	Reglamento Gráfico	Informativo	X	X	X	X	X
2.11	Procedimiento de Inconformidades	Informativo	X	X	X	X	X
3	VOCABULARIO						
3.1	Certificación: Proceso sistemático e independiente a través del cual FUNDEPPO y los Organismos de Certificación autorizados evalúan y constatan el cumplimiento de esta Norma General por parte de las Organizaciones de Pequeños Productores. La responsabilidad final del cumplimiento de las normas es responsabilidad de cada una de las entidades Certificadas.	Informativo	X	X	X	X	X
3.2	Comprador (COM): Una empresa que compra productos certificados bajo el Símbolo de Pequeños Productores para ponerlos en el mercado de consumo final bajo su nombre o marca y que cumple con los criterios respectivos de las normas aplicables del Símbolo de Pequeños Productores.	Informativo	X	X	X	X	X
3.3	Comercializadora Colectiva de Organizaciones de Pequeños Productores (C-OPP): Aquellas empresas que son mayoritariamente propiedad de dos o más Organizaciones de Pequeños Productores Certificados por el Símbolo de Pequeños Productores y que comercializa productos certificados bajo el Símbolo de Pequeños Productores para ponerlos en el mercado.	Informativo	X	X	X	X	X
3.4	Comité de Normas: Órgano interno de FUNDEPPO responsable del proceso de revisión y aprobación de las Normas del Símbolo de Pequeños Productores.	Informativo	X	X	X	X	X
3.5	Consejo Directivo: Órgano de dirección general de FUNDEPPO, responsable de la ratificación de las Normas del Símbolo de Pequeños Productores, de los procedimientos para la definición de normas y de los Términos de Referencia del Comité de Normas.	Informativo	X	X	X	X	X
3.6	Criterios Críticos: Los criterios de esta norma que son calificados como críticos son obligatorios y serán evaluados en todos los casos, incluso en las evaluaciones de escritorio. Su No Cumplimiento impacta directamente en los resultados de la Certificación y Registro.	Informativo	X	X	X	X	X
3.7	Criterios Mínimos: Los criterios mínimos son obligatorios, aunque sólo serán evaluados a través de aquellas evaluaciones que incluyen una evaluación de campo. Su No Cumplimiento impacta directamente en los resultados de la Certificación y Registro.	Informativo	X	X	X	X	X
3.8	Criterios de Mejora Continua: Aquellos criterios cuyo cumplimiento se evaluará en el marco de las posibilidades de cumplimiento en el contexto particular y sólo serán evaluados a través de evaluaciones que incluyen una visita de campo. Su No Cumplimiento no justificado impacta en los resultados de la Certificación y Registro.	Informativo	X	X	X	X	X



#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM	INT	MAQ
3.9	FUNDEPPO: Fundación de Pequeños Productores Organizados, Asociación Civil.	Informativo	X	X	X	X	X
3.10	Intermediarios (INT): Empresas comerciales que compran y venden los productos del Símbolo de Pequeños Productores sin que pongan el producto bajo su nombre o marca en el mercado de consumo final.	Informativo	X	X	X	X	X
3.11	Maquiladores (MAQ): Proveedores de servicios que intervienen en la comercialización o el acondicionamiento del producto, sin que haya de por medio un proceso de compra venta del mismo.	Informativo	X	X	X	X	X
3.12	Medios de producción: la tierra, las herramientas, la maquinaria, las instalaciones, los insumos, la mano de obra y el capital de trabajo que se ocupan en el proceso de producción.	Informativo	X	X	X	X	X
3.13	Organismos de Certificación: FUNDEPPO o cualquier instancia de Certificación autorizada por FUNDEPPO en base a los procedimientos respectivos.	Informativo	X	X	X	X	X
3.14	Organización de Pequeños Productores (OPP): Una Organización de Pequeños Productores que cumple con los criterios para Organizaciones de Pequeños Productores de la Norma General del Símbolo de Pequeños Productores. Aquellas empresas comercializadoras que son parte de la estructura de una sola Organización de Pequeños Productores certificada por el Símbolo de Pequeños Productores se consideran parte de la Organización de Pequeños Productores.	Informativo	X	X	X	X	X
3.15	Registro: Proceso sistemático e independiente a través del cual FUNDEPPO y los Organismos de Certificación autorizados evalúan y constatan el cumplimiento de esta Norma General por parte de los Compradores, Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores, Intermediarios y Maquiladores. La responsabilidad final del cumplimiento de las normas es responsabilidad de las entidades Registradas.	Informativo	X	X	X	X	X
3.16	Unidad de Producción: Los medios de producción que ocupa un productor en el marco de esta Norma.	Informativo	X	X	X	X	X
3.17	Unidad de Producción Colectiva: Los medios de producción que ocupa una Organización de Pequeños Productores que es dueña de una plantación de manera colectiva.	Informativo	X	X	X	X	X
4	CRITERIOS PARA ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES						
4.1	ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES						
4.1.1	El 100% de los productores de la Organización de Pequeños Productores cumple con cada uno de los criterios a, b, c y d:	Criterio Crítico	X				
a	1. Para cada uno de sus productos a incluir en la Certificación de la Organización de Pequeños Productores, el tamaño de la Unidad de Producción no excederá las siguientes dimensiones:	Criterio Crítico	X				
	A. Producción agrícola: 15 hectáreas en producción	Criterio Crítico	X				
	B. Agricultura bajo techo: 1 hectárea en producción	Criterio Crítico	X				
	C. Apicultura: 500 colmenas en producción	Criterio Crítico	X				
	2. En el caso de otras categorías de productos deberán consultarse a FUNDEPPO los tamaños máximos.	Informativo	X				
	3. En el caso en que los parámetros locales para definir la pequeña producción son distintos, se puede presentar a FUNDEPPO una solicitud para establecer el parámetro específico, conforme los procedimientos para la definición de normas.	Informativo	X				
b	Los medios de producción que utiliza el productor no son propiedad de un Comprador, Intermediario o Maquilador tal como definido en esta norma.	Criterio Crítico	X				
c	Opera su Unidad de Producción de los productos a incluir en la Certificación mayoritariamente con la mano de obra propia, la de su familia o la de intercambios laborales comunitarios. La cantidad de jornales de mano de obra contratada en promedio fuera de las épocas de cosecha deberá ser igual o inferior a la mitad de la cantidad total de mano de obra ocupada. Se permite la contratación de una mayor cantidad de mano de obra en los siguientes casos:	Criterio Crítico	X				
	i. Productos que requieren de una alta incidencia de mano de obra (por ejemplo; frutas de cosecha permanente como el banano).	Criterio Crítico	X				
	ii. Productores/as mayores de 60 años de edad.	Criterio Crítico	X				
	iii. Productores/as con algún impedimento físico o mental, que no puedan realizar actividades productivas.	Criterio Crítico	X				
	iv. Productores/as con enfermedades que impidan las labores productivas.	Criterio Crítico	X				
	v. Productores/as sin suficiente mano de obra familiar disponible para realizar las labores en la Unidad de Producción.	Criterio Crítico	X				



#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM	INT	MAQ
	vi. Productores/as que ocupan un cargo directivo en la organización, o comisión en la Organización de Pequeños Productores el cual les impida la atención a las labores productivas.	Criterio Crítico	X				
	vii. Productoras embarazadas	Criterio Crítico	X				
d	Está personalmente involucrado/a en las actividades productivas y en las actividades de la Organización de Pequeños Productores, salvo aquellos casos en que el estado de salud se lo impida.	Criterio Crítico	X				
4.1.2	En el caso de Unidades de Producción Colectivas, el tamaño de la Unidad total está en función a la cantidad de productores miembros de la organización dueña de la Unidad de Producción Colectiva, considerando los criterios arriba descritos para la Unidad de Producción como la parte proporcional por cada productor miembro.	Criterio Crítico	X				
4.1.3	En caso de tratarse de una Organización de Pequeños Productores de segundo, tercer nivel o cuarto nivel que quiera certificarse bajo la presente norma; todos sus miembros deben ser Organizaciones de Pequeños Productores bajo la definición de este documento y serán considerados para efectos de esta norma como parte de la misma organización.	Criterio Crítico	X				
4.1.4	La totalidad de los productos vendidos bajo el Símbolo de Pequeños Productores provienen de los miembros de la Organización de Pequeños Productores. Sólo se permite la inclusión de la producción de no miembros en caso de tratarse de otras Organizaciones de Pequeños Productores Certificadas bajo el Símbolo de Pequeños Productores y previo respaldo de un convenio entre las Organizaciones de Pequeños Productores que defina claramente el costo y las características del servicio de comercialización convenido. En estos casos, los contratos y las facturas de la Organización de Pequeños Productores que realiza la venta deberán especificar el nombre o los nombres de la Organización o las Organizaciones de Pequeños Productores de donde proviene el producto.	Criterio Mínimo	X				
4.2	CRITERIOS ORGANIZATIVOS						
4.2.1	La Organización de Pequeños Productores está constituida de manera legal y contar con un listado actualizado de todos sus miembros, indicando por lo menos:	Criterio Crítico	X				
a.	Nombres productores/as	Criterio Crítico	X				
b.	Nombre Localidad	Criterio Crítico	X				
c.	Tamaño de la unidad de producción, por producto a incluir en la Certificación	Criterio Crítico	X				
d.	Producción anual por producto a incluir en la Certificación	Criterio Crítico	X				
e.	Debe estar validada de manera interna o externa	Criterio Crítico	X				
4.2.2	La máxima autoridad de la Organización de Pequeños Productores es la Asamblea General (con el nombre que se acostumbra localmente), la cual se reúne por lo menos una vez al año en sesiones ordinarias o extraordinarias, conforme los estatutos de la organización en cuestión. Esta Asamblea General está integrada por todos los miembros de la organización de manera directa o a través de un Sistema de representación acordado internamente.	Criterio Crítico	X				
4.2.3	La organización cuenta con una Junta Directiva, (con el nombre que se acostumbra localmente) la cual sea responsable del seguimiento a los acuerdos de la Asamblea General y supervisa el funcionamiento operativo de la Organización de Pequeños Productores. La Junta Directiva informa a la Asamblea General de la Organización de Pequeños Productores por lo menos de manera anual de los resultados de su trabajo y el estado que guarda la organización, junto con el equipo operativo existente.	Criterio Crítico	X				
4.2.4	La Organización de Pequeños Productores no está sujeta formalmente a la toma de decisiones de partidos políticos, aparatos gubernamentales o empresas compradoras.	Criterio Crítico	X				
4.2.5	La Organización de Pequeños Productores no discrimina a sus miembros por motivos de género, orientación política, clase social, cultura, vestimenta, grupo étnico, idioma, religión, preferencia sexual, edad y capacidades físicas o mentales.	Criterio Mínimo	X				
4.2.6	Están definidos la estructura y los mecanismos para asegurar que la toma de decisiones, Sistemas de administración contable y de rendición de cuentas se basa en la democracia, participación y transparencia y se aplica conforme los estatutos y/o reglamentos. En caso de existir regulaciones legales con respecto a la integración legal de la membresía de la Organización de Pequeños Productores, impuestas por la autoridad local o nacional, éstas deben ser especificadas.	Criterio de Mejora Continua	X				
4.2.7	Los documentos que describen el proceso de toma de decisiones pueden ser consultados por todos los miembros de la organización.	Criterio de Mejora Continua	X				



#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM	INT	MAQ
4.3	CRITERIOS PRODUCTIVOS						
4.3.1	La Organización de Pequeños Productores cuenta con métodos de trabajo y Registros que permitan conocer el flujo del producto desde la parcela hasta la bodega y ventas de los productos por parte de la Organización de Pequeños Productores.	Criterio Crítico	X				
4.3.2	Los Registros internos relacionados al flujo de los productos son llevados por la propia Organización de Pequeños Productores y se pueden verificar en cualquier momento. En caso de subcontrataciones de procesos, éstos son supervisados por la Organización de Pequeños Productores bajo convenio o contrato establecido.	Criterio Crítico	X				
4.3.3	En caso de que el producto requiera un proceso de transformación para su venta, este es realizado en, o subcontratado por la misma Organización de Pequeños Productores.	Criterio Mínimo	X				
4.3.4	Los Sistemas y actividades de producción de los miembros de la Organización de Pequeños Productores ayuden a la conservación de los recursos naturales y la salud de los productores y consumidores.	Criterio de Mejora Continua	X				
4.3.5	La Organización de Pequeños Productores cuenta con mecanismos para hacer estimaciones de cosecha de los diferentes productos comerciales.	Criterio de Mejora Continua	X				
4.4	CRITERIOS DE SISTEMAS DE GESTIÓN						
4.4.1	Se cuenta con un Sistema de control interno que cubre los diferentes aspectos de esta Norma General.	Criterio de Mejora Continua	X				
4.5	CRITERIOS COMERCIALES						
4.5.1	La Organización de Pequeños Productores mantiene Registros comerciales de las transacciones ya sea para el mercado interno o para la exportación.	Criterio Crítico	X				
4.5.2	La Organización de Pequeños Productores cuenta con políticas aprobadas por la Asamblea General o su equivalente para la forma en que se calculan los precios y para los mecanismos de pagos a sus miembros.	Criterio Mínimo	X				
4.5.3	La Organización de Pequeños Productores cuenta con fichas técnicas de sus productos finales, estableciendo por lo menos variedades y calidades ofrecidas.	Criterio de Mejora Continua	X				
4.6	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES						
4.6.1	Si la Organización de Pequeños Productores no tiene capacidad para realizar las exportación o comercialización por sí misma, se debe deber realizar la venta a través de las Organizaciones de Pequeños Productores certificadas por el Símbolo de Pequeños Productores. En el caso de que esto no sea factible, deberá presentarse a FUNDEPPO una solicitud de permiso temporal debidamente justificada.	Criterio Mínimo	X				
4.6.2	Las Organizaciones de Pequeños Productores, para el producto a vender bajo el Símbolo de Pequeños Productores, solo pueden utilizar los servicios de los Intermediarios o Maquiladores que cuenten con el Registro del Símbolo de Pequeños Productores.	Criterio Mínimo	X				
4.7	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES Y DE SALUD HUMANA						
4.7.1	La Organización de Pequeños Productores no permite que sus miembros utilicen, en la producción de productos incluidos en la Certificación, productos que aparece en la Lista de Productos Prohibidos del Símbolo de Pequeños Productores anexada a la presente norma.	Criterio Crítico	X				
4.7.2	La Organización de Pequeños Productores asume la responsabilidad de no utilizar productos prohibidos por las regulaciones oficiales de la región de producción o de la región destino de los productos vendidos.	Criterio Mínimo	X				
4.7.3	La Organización de Pequeños Productores fomenta y toma acciones concretas para eliminar el uso de productos nocivos para el medio ambiente y la salud humana en todas las Unidades de Producción, independientemente de si se trata de productos incluidos en la Certificación o no. Como referencia de estos productos nocivos se tomarán como referencia la Lista de Productos Prohibidos del Símbolo de Pequeños Productores y las regulaciones oficiales de la región de producción o de la región de destino de los productos vendidos.	Criterio Mínimo	X				
4.7.4	No se utilizan organismos genéticamente modificados (transgénicos) o insumos elaborados con éstos.	Criterio Mínimo	X				
4.7.5	La Organización de Pequeños Productores demuestra su compromiso real con el cuidado, respeto, la conservación y, donde aplicable, la recuperación del medio ambiente.	Criterio de Mejora Continua	X				
4.7.6	El equipo o la maquinaria que implique algún riesgo para la seguridad de los productores, trabajadores o terceros se maneja con el debido cuidado y con el debido equipamiento de protección.	Criterio de Mejora Continua	X				
4.7.7	Los subproductos que resultan del procesamiento de sus productos son procesados sin generar daños a la salud o al medio ambiente.	Criterio de Mejora Continua	X				



#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM	INT	MAQ
4.8	CRITERIOS DE VIDA DIGNA						
4.8.1	La Organización de Pequeños Productores demuestra, en la medida de sus capacidades y recursos, que sus actividades prácticas propician la vida digna de sus miembros y de las comunidades donde estos habitan.	Criterio de Mejora Continua	X				
4.8.2	La Organización de Pequeños Productores demuestra en la medida de sus capacidades y recursos, que sus actividades propician el incremento de las capacidades de sus socios y de la organización en cuanto a apropiación de la cadena productiva-comercial.	Criterio de Mejora Continua	X				
4.8.3	La Organización de Pequeños Productores demuestra en la medida de sus capacidades y recursos, que sus actividades propician la incidencia de la Organización de pequeños productores y de sus miembros en políticas públicas con respecto al sector de los Pequeños Productores.	Criterio de Mejora Continua	X				
4.9	CRITERIOS LABORALES						
4.9.1	La Organización de Pequeños Productores y sus miembros no contratan a niños, respetando las legislaciones locales correspondientes. Los familiares cercanos pueden participar en la actividad familiar productiva como parte de su formación como familiares cercanos de productores (por ejemplo hijos, sobrinos, nietos), siempre y cuando no afecte el desarrollo y bienestar físico ni mental del niño, ni afecte su desarrollo escolar.	Criterio Mínimo	X				
4.9.2	La Organización de Pequeños Productores cumple con las leyes laborales vigentes en el caso de que contrate empleados.	Criterio Mínimo	X				
4.9.3	La Organización de Pequeños Productores fomentará que los eventuales empleados de sus miembros cuenten con condiciones laborales adecuadas.	Criterio de Mejora Continua	X				
5	CRITERIOS PARA COMPRADORES, COMERCIALIZADORAS COLECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, INTERMEDIARIOS Y MAQUILADORES						
5.1	GENERALIDADES						
5.1.1	Están constituidos de manera legal y cuenta con o tiene acceso a una infraestructura física, administrativa, organizativa y financiera que le permita cumplir los contratos de servicios o de compra-venta que celebre bajo el Sistema del Símbolo de Pequeños Productores.	Criterio Crítico		X	X	X	X
5.1.2	Cuentan con un Sistema administrativo y contable que les permita la clara identificación de las operaciones comerciales realizadas bajo el Sistema del Símbolo de Pequeños Productores.	Criterio Crítico		X	X	X	X
5.1.3	No se permite que un Comprador o Intermediario (tal como definido en esta norma) funja al mismo tiempo como productor o como dueño de una empresa productora del mismo producto que el que compran de las Organizaciones de Pequeños Productores certificadas. Este criterio no aplica a Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores. En el caso de que la aplicación de este criterio no sea factible, deberá presentarse a FUNDEPPO una solicitud de permiso temporal debidamente justificada.	Criterio Crítico			X	X	
5.2	COMPROMISO DE FOMENTAR LA ECONOMIA LOCAL						
5.2.1	Se debe comprar el producto a la Organización de Pequeños Productores en el estado más avanzado de transformación que pueda cumplir de manera adecuada la Organización de Pequeños Productores.	Criterio de Mejora Continua		X	X	X	
5.3	TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD						
5.3.1	Debe proporcionar información relacionada con su operación; lugar de infraestructuras, empresas subsidiarias, empresas matrices o empresas asociadas o hermanadas; las Organizaciones de Pequeños Productores proveedores de los productos; productos y líneas de productos que produce (a incluir en el Registro o no).	Criterio Crítico		X	X	X	X
5.3.2	Se debe llevar un registro de los acuerdos y contratos realizados bajo el Sistema del Símbolo de Pequeños Productores.	Criterio Crítico		X	X	X	X
5.3.3	Se debe contar con un sistema de registros de las compras, procesamiento y ventas que permite la plena trazabilidad física de los productos procesados, comprados y/o vendidos bajo el Símbolo de Pequeños Productores.	Criterio Crítico		X	X	X	X
5.3.4	La empresa debe publicar de alguna manera (por ejemplo folletería, empaques o su sitio de Internet) qué porcentaje del volumen total de sus compras del producto en cuestión proviene de organizaciones certificadas por el Símbolo de Pequeños Productores y, si desea, qué porcentaje de organizaciones de pequeños productores certificadas por otros sistemas de certificación.	Criterio de Mejora Continua			X		
5.3.5	Realizar actividades que en la medida de sus capacidades permitan la adquisición de un mayor volumen de productos certificados con el fin de incrementar los beneficios del Símbolo de Pequeños Productores para las Organizaciones Certificadas.	Criterio de Mejora Continua		X	X	X	



#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM	INT	MAQ
5.4	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES						
5.4.1	Si la Organización de Pequeños Productores no tiene capacidad para realizar las exportación o comercialización por sí misma, se debe realizar la venta a través de las Organizaciones de Pequeños Productores Certificadas por el Símbolo de Pequeños Productores. En el caso de que esto no sea factible, deberá presentarse a FUNDEPPO una solicitud de permiso temporal debidamente justificada.	Criterio Mínimo		X	X	X	X
5.4.2	Donde el producto de una Organización de Pequeños Productores requiere de procesamiento por una tercera parte antes de ser comercializado al Comprador, el servicio del procesamiento es subcontratado por esta organización a otra Organización de Pequeños Productores Certificada por el Símbolo de Pequeños Productores antes de ser vendido al Comprador. En el caso de que esto no sea factible, deberá presentarse a FUNDEPPO una solicitud de permiso temporal debidamente justificada.	Criterio Mínimo			X		
6	TRATO COMERCIAL ENTRE ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, COMPRADORES, COMERCIALIZADORAS COLECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, INTERMEDIARIOS Y MAQUILADORES						
6.1	CONTRATO						
6.1.1	En todos los casos existe un contrato comercial en el cual se especifican las condiciones del servicio y/o de la compra-venta, especificando al menos; el tipo y calidad del producto, forma y plazo de pago, forma y plazo de entrega, responsabilidades de la logística, precios, eventuales certificaciones, mecanismos para resolver y cubrir gastos derivados de controversias o reclamos de calidad, reconociendo las instancias y procedimientos de mediación del Símbolo de Pequeños Productores, además de las demás especificaciones habituales ("incoterms" en el comercio internacional) para el producto y mercado en cuestión.	Criterio Crítico	X	X	X	X	X
6.2	PRECIO SUSTENTABLE						
6.2.1	Definiciones y explicaciones de los tres componentes del Precio Sustentable:	Informativo	X	X	X	X	X
	I. El Precio Sustentable Mínimo para un producto es aquel que reconoce los costos de la producción, con las siguientes características:	Informativo	X	X	X	X	X
	a. Los costos directos de la producción en términos de los medios de producción utilizados.	Informativo	X	X	X	X	X
	b. La recompensa digna del trabajo para lograr una vida digna para el productor y, en su caso, de los trabajadores contratados.	Informativo	X	X	X	X	X
	c. Los costos de la organización democrática autogestiva con responsabilidad social y ecológica.	Informativo	X	X	X	X	X
	d. El precio sustentable mínimo de referencia es el precio FOB. En caso de mercados internos se descuentan los gastos relacionados al traslado al puerto y los gastos exclusivamente relacionados a la exportación para obtener el precio "Bodega de la Organización de Productores".	Informativo	X	X	X	X	X
	e. Los diferenciales de calidad se pagan por encima de los demás precios y premios.	Informativo	X	X	X	X	X
	f. No pueden aplicarse diferenciales de calidad negativos.	Informativo	X	X	X	X	X
	II. Aquellos productos que cuentan con una Certificación orgánica reconocida tienen derecho al pago de un Reconocimiento Orgánico positivo , como recompensa a las labores y los mayores costos involucrados en la producción orgánica, el cual deberá ser pagado como parte del precio a la Organización de Pequeños Productores.	Informativo	X	X	X	X	X
	III. A las Organizaciones de Pequeños Productores se les paga un Incentivo del Símbolo de Pequeños Productores , el cual debe estar especificado en el contrato de compra y venta. El incentivo del Símbolo de Pequeños Productores no es negociable contra eventuales diferenciales de calidad.	Informativo	X	X	X	X	X
	Nota: Los precios, reconocimientos e incentivos de los diferentes productos son definidos bajo el procedimiento para la definición de normas de FUNDEPPO, el cual considera revisiones de estos precios cada dos años o cuando resulte necesario, buscando asegurar que los precios respondan a la realidad de los productores en el contexto del mercado y los diferentes factores económicos del momento, como son la inflación y los valores de las divisas.	Informativo	X	X	X	X	X

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM	INT	MAQ
6.2.2	Están obligados a pagarles a las Organizaciones de Pequeños Productores por lo menos los tres componentes del Precio Sustentable: el Precio Sustentable Mínimo, el Reconocimiento Orgánico y el Incentivo del Símbolo de Pequeños Productores. En algunos casos no se cuenta con un Reconocimiento Orgánico, sino un Precio Sustentable Mínimo para la variante orgánica. Los montos de cada uno de los componentes de precios están reflejados en el anexo de Lista de Precios Sustentables de la presente Norma, el cual será actualizado periódicamente y complementado en cuanto se incluyan precios para nuevos productos.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	
6.2.3	En el caso en que los precios del mercado están por encima del Precio Mínimo Sustentables, reflejado en la Lista de Precios Sustentables vigente, están obligados a pagarle a la Organización de Pequeños Productores el precio del mercado más el incentivo del Símbolo, más, si aplica, el reconocimiento orgánico y eventuales diferenciales positivos de calidad.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	
6.2.4	En el caso de que, para el producto certificado bajo el Símbolo de Pequeños Productores, se esté pagando también un precio mínimo bajo otro Sistema de Certificación, el precio mínimo a elegir tendría que ser igual o más alto que el Precio Sustentable Mínimo del Símbolo de Pequeños Productores, reflejado en la lista de Precios Sustentables vigente. Igualmente, en los casos de que se hagan otros pagos similares al Reconocimiento Orgánico o al Incentivo del Símbolo de Pequeños Productores, como parte de otra certificación, el Comprador o Intermediario no necesita hacer los pagos similares dos veces, sino hacer el pago del monto más alto. Ver también el criterio transitorio 6.2.7.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	
6.2.5	La Organización de Pequeños Productores destina el incentivo del Símbolo de Pequeños Productores al fortalecimiento organizativo, productivo, comercial, empresarial y a actividades que benefician el bienestar de las familias de productores y sus comunidades. La organización deberá contar con políticas generales con respecto al manejo de este incentivo, las cuales deben ser aprobadas en la Asamblea General de la organización. Estas políticas deberán definir qué instancia de la organización debe tomar decisiones sobre la aplicación concreta de estos recursos, con qué facultades y cuáles son los criterios que deberán aplicarse para la toma de decisiones, como pueden ser criterios referidos a las condiciones del mercado o catástrofes ecológicas, entre otros.	Criterio Mínimo	X				
6.2.6	En el caso en que el anexo de la Lista de Precios Sustentables del Símbolo de Pequeños Productores no mencione el producto o sub producto de los interesados a certificarse o registrarse deberán solicitarse a FUNDEPPO los precios o las referencias a aplicarse.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	
6.2.7	[Transitorio] Hasta finales del año 2011 podrán solicitarse a FUNDEPPO excepciones a la aplicación del Precio Sustentable Mínimo, Reconocimiento Orgánico e Incentivo del Símbolo de Pequeños Productores. Las excepciones podrán otorgarse únicamente en el caso en que ambas partes acepten voluntariamente una referencia internacional de precios distinta a la del Símbolo de Pequeños Productores. Las solicitudes deben contar con la debida argumentación, soportada con información relevante.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	
6.3	PREFINANCIAMIENTO						
6.3.1	En caso de que así lo requiera la Organización de Pequeños Productores, el Comprador y/o el Intermediario debe facilitar el pre financiamiento del contrato de manera directa o a través de terceros en por lo menos un 60%.	Criterio Mínimo			X	X	
6.4	PAGO OPORTUNO						
6.4.1	Se debe liquidar el costo total de los productos comprados a la Organización de Pequeños Productores contra la recepción de la responsabilidad sobre el producto por parte del Comprador. Excepciones a este criterio deben contar con un acuerdo mutuo formal asentado en el contrato.	Criterio Mínimo		X	X	X	
6.5	CALIDAD						
6.5.1	En caso de existir controversia relacionada con la calidad del producto adquirido, las partes se obligan a buscar una intermediación conciliatoria de común acuerdo, conforme lo establecido en el contrato.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	
6.5.2	En caso de no llegar a acuerdos sobre el mediador, FUNDEPPO actuará como tal o asignará uno. El eventual costo de esta mediación es pagado de acuerdo a lo establecido en el contrato con respecto al pago de gastos que resulten de controversias.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	
6.6	CRITERIOS DE ORIGEN						
6.6.1	Los productos terminados de un solo ingrediente, están compuestos exclusivamente con la materia prima proveniente de las Organizaciones de Pequeños Productores certificadas y adquiridas bajo criterios del Símbolo de Pequeños Productores.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	



#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM	INT	MAQ
6.6.2	En el caso de productos terminados compuestos por varios ingredientes o materiales fundamentalmente distintos, más de la mitad del peso del producto tiene que ser de origen de las Organización de Pequeños Productores y en todos los casos se le informa al consumidor de manera clara qué parte del producto cuenta con la Certificación del Símbolo de Pequeños Productores.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	
6.6.3	En el caso de ingredientes minoritarios certificados, se especifica este hecho al consumidor, conforme el Reglamento Gráfico anexo al Manual de Uso del Símbolo de Pequeños Productores, sin generar la impresión que el producto en su totalidad esté certificado.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	

#	Descripción del cambio y sus motivos con respecto a la Versión 3_ 10-Jun-2011 Edición 1 08-Ago-2011	Tipo de cambio	Entrada en Vigor
1	Se añadieron las palabras "productivo, comercial, empresarial" en 6.2.5 para dejar una mayor libertad a las AG de las OPP a decidir sobre el destino del Estímulo del SPP, de acuerdo a sus prioridades, dando mayor impulso a la inversión en productividad y desarrollo comercial y respetando la autonomía y la autogestión democrática de las OPP.	Contenido	12-Sep-2011

#	Descripción del cambio y sus motivos con respecto a la Versión 2_ 15-Ene-2011 Edición 1 15-Feb-2011	Tipo de Cambio	Entrada en Vigor
1	Con el objetivo de clarificar a todos los actores que participan, se sustituyó el término "Compradores" por "Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores, Intermediarios y Maquiladores" en toda la Norma.	Contenido	08-Ago-2011
2	Se agregó la palabra y Registro, en toda la Norma, para aclarar que se contempla tanto el proceso de Certificación y Registro.	Contenido	08-Ago-2011
3	Se agregó 1.1, 1.2 y 1.3 para tener elementos de control, en lo referente al idioma, vigencia y aplicación del documento.	Contenido	08-Ago-2011
4	Se agregó 1.8, para definir que pueden existir Normas Específicas.	Contenido	08-Ago-2011
5	Se adecuó, 1.11 para explicar en que columnas aparecen los tipos de participantes.	Redacción	08-Ago-2011
6	Se agregó 1.13, 1.14, 1.15 y 1.16, para explicar la evaluación, cumplimiento de todos los criterios de la Norma.	Contenido	08-Ago-2011
7	Se agregó como referencia la Lista de Precios Sustentables, 2.6.	Contenido	08-Ago-2011
8	Se agregó como definiciones 3.3, 3.11 y 3.12.	Contenido	08-Ago-2011
9	Se adecuaron las definiciones 3.3 y 3.16.	Contenido	08-Ago-2011
10	Se agregó el inciso 4.1.1 c) vii.	Contenido	08-Ago-2011
11	Se cambió 1, 2, 3, 4 por a, b, c y d el 4.5.1 a la vez que se agregó el inciso "e".	Contenido	08-Ago-2011
12	Se definió la participación de Intermediarios y Maquiladores en los procesos de Exportación de las Organizaciones de Pequeños Productores, 4.6.1 y 4.6.2.	Contenido	08-Ago-2011
13	Se adecuó la redacción de 4.9.1 para clarificar la participación de la mano de obra familiar.	Contenido	08-Ago-2011
14	5.1.3, se excluyó a las Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores de este criterio	Contenido	08-Ago-2011
15	Se adecuó la redacción de 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3.	Redacción	08-Ago-2011
16	Se cambió de Criterio Mínimo a Criterio Crítico 5.3.2 y 5.3.3.	Contenido	08-Ago-2011
17	Se cambió de Criterio Mínimo a Criterio de Mejora Continua 5.3.4.	Contenido	08-Ago-2011
18	Se definió la participación de Intermediarios y Maquiladores en los procesos de Exportación o Comercialización de las Organizaciones de Pequeños Productores, 5.4.1 y 5.4.2.	Contenido	08-Ago-2011
19	Se cambió de Criterio Mínimo a Criterio Crítico 6.1.1.	Contenido	08-Ago-2011
20	Se cambió de Criterio Mínimo a Criterio Crítico 6.2.2.	Contenido	08-Ago-2011
21	Se hizo explícito la referencia a la Lista de Precios Sustentables vigente, en 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.6.	Contenido	08-Ago-2011
22	Se adecuó redacción 6.4.1.	Redacción	08-Ago-2011
23	Se especificó de quien es responsabilidad el pago por la mediación, 6.5.2.	Contenido	08-Ago-2011
24	Se modificó el contenido en 5.3.4 en el que se pide que la empresa publique el porcentaje del producto proveniente de OPP certificadas con el Símbolo y opcionalmente, el porcentaje del producto con otras certificaciones.	Contenido	08-Ago-2011
25	Se incluyó la frase "en la medida de sus capacidades" en 5.3.5.	Contenido	08-Ago-2011
26	Se incluyó la frase "por una tercera parte" en 5.4.2.	Redacción	08-Ago-2011
27	Se modificó redacción para aclarar el tema del precio mínimo y otros pagos similares al Reconocimiento Orgánico e Incentivo del Símbolo de Pequeños Productores.	Redacción	08-Ago-2011
28	Se añadió al criterio 4.6.2 "para el producto a vender bajo el Símbolo de Pequeños Productores".	Redacción	08-Ago-2011